



Jr. José Antonio Encinas N° 145 - 165
Teléfono: 051 - 369609

[Handwritten signature]
 Ing. Edm. Luis 1980 Ochoa Sandoval
 DIRECTOR EJECUTIVO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
 C.I.F. N° 104289



N° 022042022/DRS-PUNO-DEPP
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
 CERTIFICO Que el presente documento es
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 18 ABR 2022
 Henry Oswaldo Aquilino Guerra
 FEDATARIO TITULAR

Resolución Directoral Regional

Puno 13 de ABRIL del 2022

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N°0182-2022/DRS-PUNO-DEPP, puesto a la vista en fojas dos (02), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo primero se ha consignado "CONFORMAR EL COMITÉ ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PUNO Y DIRESA PUNO, EN ATENCIÓN AL IOARR "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL, EN CINCUENTA Y TRES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-4, ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-1, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-3 A NIVEL DEPARTAMENTAL PUNO"; cuando lo correcto era "CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSFERENCIA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PUNO Y DIRESA PUNO, EN ATENCIÓN AL IOARR "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL, EN CINCUENTA Y TRES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-4, ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-1, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-3 A NIVEL DEPARTAMENTAL PUNO";

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 212° numeral 212.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 prescribe que: "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; precisamente en el caso de autos no se trata de error de derecho, por consiguiente no requiere de una calificación jurídica que pueda afectar el sentido de la decisión administrativa, por el contrario salva la incertidumbre de la Resolución Directoral Regional N°0182-2022/DRS-PUNO-DEPP;

Que, asimismo, a la administración pública se le tiene permitido rectificar sus propios errores, siempre que estas sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, siendo estas las que no alteren su sentido ni su contenido, quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica) o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). En el presente caso, el error incurrido constituye un error de forma más no de fondo;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura funcional de la Dirección Regional de Salud de Puno; con el visto bueno del Director de la Dirección de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, se tenga por corregido el error material en la que se ha incurrido en el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N°0182-2022/DRS-PUNO-DEPP, en la que erróneamente se ha consignado "CONFORMAR EL COMITÉ ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PUNO Y DIRESA PUNO, EN ATENCIÓN AL IOARR "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL, EN CINCUENTA Y TRES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-4, ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-1, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-3 A NIVEL DEPARTAMENTAL PUNO"; cuando lo correcto era "CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSFERENCIA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PUNO Y DIRESA PUNO, EN ATENCIÓN AL IOARR "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL, EN CINCUENTA Y TRES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-4, ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-1, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-3 A NIVEL DEPARTAMENTAL PUNO".

N° 0220-2022/DRS-PUNO-DEPP

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes, según corresponda.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICADO Que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
18 ABR 2022
Henry Osvaldo Aguilar Guerra
FEDATARIO TITULAR



Med. Juan Carlos Mendoza Velásquez
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
DIRECTOR REGIONAL
C.M.F. 30960

TRANSSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DEARS
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LEGAL
G.C.I.
REMUNERACIONES
PÁGINA A WEB
S.T. DE RR.HH.
CAPACITACION
REDES
ARCHIVO
OTROS